



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA 2026 DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTOS E INSTALACIONES PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y HOSTELEROS DE RIVAS VACIAMADRID

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la adquisición de equipamientos e instalaciones para la mejora de la seguridad en establecimientos comerciales y hosteleros Rivas Vaciamadrid.

2. La finalidad de estas ayudas consiste en **coadyuvar a la inversión en las medidas de seguridad** en los establecimientos comerciales y hosteleros Rivas Vaciamadrid al objeto de aminorar el impacto de este coste en los negocios locales.

3. La presente convocatoria se dicta en el marco del firme compromiso de este Ayuntamiento con la **Agenda Urbana Rivas 2030**, aprobada como hoja de ruta estratégica para el desarrollo sostenible de la ciudad. Estas actuaciones se alinean con el Objetivo Estratégico 7: 'Impulsar y favorecer la economía urbana', el cual reconoce al comercio de proximidad como un pilar básico para la vertebración social y la dinamización de los barrios. Entendiendo el comercio local como un agente fundamental en el modelo de *Ciudad de los 15 minutos* que promueve nuestra Agenda Urbana, estas ayudas buscan fortalecer la resiliencia del tejido productivo frente a los desafíos actuales y las dificultades y realidades del día a día. Las subvenciones aquí reguladas se encaminan al fomento de la actividad económica, a ayudar y facilitar inversiones y mejoras de seguridad en establecimientos, permitiendo que nuestras PYMES y establecimientos minoristas ganen competitividad, sostenibilidad y optimización de recursos, garantizando así la cohesión social y la vitalidad económica de Rivas-Vaciamadrid. Por otro lado, esta convocatoria se alinea con el Plan Estratégico de Subvenciones 2026-2027 PES del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, aprobado en Junta de Gobierno Local el 20 de noviembre de 2025.

Artículo 2. Régimen jurídico.

2.1. La presente convocatoria de ayudas se promueve en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) que regulan y posibilitan la competencia de los municipios para las actuaciones de promoción económica local, lo cual incluye el apoyo al tejido comercial como motor de empleo local.

2.2. La presente convocatoria se registrará, además de lo dispuesto en estas bases por la Ley



38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; por su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en adelante RGS; por el Reglamento UE 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2.3. La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria es conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

2.4 La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria implica la aceptación de estas bases, sin condiciones ni reservas.

Artículo 3. Procedimiento de concesión.

La concesión de las ayudas previstas en estas bases se tramitará en régimen de concesión directa, en virtud de lo establecido en relación con el artículo 22.2. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La selección de las beneficiarias se realizará por el orden de entrada de las solicitudes en el registro de la Administración competente para tramitar, en función de que la documentación esté completa. Se entenderá que un expediente está completo cuando cumpla todos los requisitos exigidos y se aporte la documentación exigida en esta convocatoria.

Artículo 4. Actuaciones y gastos subvencionables (gastos de inversión).

4.1. Se consideran actuaciones susceptibles de ayuda, los siguientes conceptos:

a. Equipos de Vigilancia y Control de Acceso

- **Sistemas de videovigilancia:** Adquisición e instalación de cámaras de seguridad (CCTV), grabadores digitales y monitores.
- **Alarmas y sensores:** Instalación de sistemas de alarma antirrobo, detectores de intrusión o sensores de movimiento.
- **Control de acceso:** Instalación de sistemas de control de acceso para personas empleadas (tarjetas, huella dactilar, etc.).
- **Cajas fuertes o de seguridad:** homologadas.

Los equipos de vigilancia y control deberán cumplir con la normativa vigente de seguridad y LOPD .

b. Medidas físicas de protección

- **Cierres y persianas metálicas:** Adquisición e instalación de cierres de seguridad o persianas metálicas motorizadas.
- **Cristales de seguridad:** Sustitución de escaparates o vidrios por cristales de seguridad o antivandalismo.
- **Puertas blindadas o reforzadas.**



- **Bolardos/Pilonas antialunizaje:** Pivotes de acero o hierro empotrados en el suelo que impiden el impacto de un vehículo contra el escaparate.
- **Bolardos retráctiles o extraíbles:** Permiten la entrada de vehículos autorizados o de carga y descarga, pero ofrecen resistencia en horario nocturno. La instalación de todo tipo de bolardos en la vía pública ha de cumplir con la normativa municipal vigente tanto en materia urbanística como de movilidad.

c. Sistemas antihurto específicos:

- **Arcos de seguridad (EAS):** Sistemas de detección electrónica de artículos para evitar hurtos.
- **Etiquetas y desactivadores:** Adquisición de etiquetas de seguridad y dispositivos para su desactivación en caja.
- **Vigilancia de productos:** Elementos específicos para asegurar productos de alto valor (cámaras específicas o sensores u otros dispositivos).

d. Cualquier otro elemento que pueda ser considerado como sistema de seguridad no recogido en las presentes bases.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos de inversión para la **adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipamientos recogidos** en el apartado primero de este artículo (4.1), y que se hayan realizado **desde el día el 01 de enero de 2026** hasta la finalización del plazo de solicitud de estas bases reguladoras, ambos incluidos.

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) no se considera gasto subvencionable. Igualmente, no serán subvencionables los gastos de mantenimiento de los bienes adquiridos.

Artículo 5. Beneficiarias y requisitos.

5.1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas Bases las personas físicas o jurídicas titulares (propietarias o arrendatarias) de una actividad comercial u hostelera ubicada en Rivas Vaciamadrid **con local en funcionamiento** y cuya actividad se encuentre incluida en alguno de los códigos de clasificación nacional de actividades económicas (CNAE) que figuran en el anexo II.

5.2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a) Destinar la subvención concedida al gasto de inversión y de acuerdo con el presupuesto proforma que expresamente se solicitó y concedió, dentro de los plazos previstos en la convocatoria.
- b) Justificar, en el plazo previsto en la convocatoria, el cumplimiento de los requisitos y



condiciones, así como la realización del gasto de inversión solicitado para el que fue concedida la subvención estrictamente en el plazo que se determina en la convocatoria.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en los previstos específicamente en estas bases reguladoras

d) Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Rivas y sus empresas públicas, así como encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas.

e) Facilitar cuanta información sea requerida por el órgano instructor del procedimiento.

f) No encontrarse incurso en ninguna de las otras circunstancias que determina el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Cumplir con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Aquellas que se deriven de las condiciones impuestas en la resolución de concesión o de cualquier normativa de obligado cumplimiento

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con la solicitud.

Artículo 6. Financiación.

El importe consignado para esta convocatoria 2026 es de un total de 240.000,00 euros en la aplicación presupuestaria:

0315/43100/77000 / Ayudas a comercios

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá ser incrementada con una cuantía adicional que se determine..La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.



Artículo 7. Cuantía de la subvención.

La cuantía de la subvención será de hasta un máximo del 90% del precio de adquisición neto de los gastos de inversión para la **adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipamientos** que correspondan a los conceptos que se detallan en el artículo 4 -descontando impuestos indirectos (IVA). Solo se contempla una solicitud por persona solicitante -física o jurídica- y por establecimiento, solicitud que recogerá todas las intervenciones realizadas según el artículo 4 de las presentes bases.

Procedimiento de gestión de las subvenciones

Artículo 8. Solicitudes, forma y plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes comenzará **a partir del día hábil siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y finalizará el 31 de octubre de 2026 (ambos inclusive)**. La presentación de solicitudes y la documentación que debe acompañarlas, se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha presentación deberá realizarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid o en los restantes registros electrónicos, de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, revolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes serán atendidas por **riguroso orden de presentación**. A tal efecto, se considerará como fecha de presentación aquella en que el **expediente esté completo**. Si se requiere subsanación, la fecha que determinará la prelación será la de la presentación de la documentación que complete el expediente

Una vez recibida la solicitud, si ésta no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la **subsane en el plazo máximo de diez días**, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 9. Documentación a aportar con la solicitud.

1.- Solicitantes **que hayan efectuado el gasto de inversión desde el 01/01/2026** deberán presentar junto con la solicitud, la justificación de la realización de la inversión solicitada, **mediante cuenta justificativa establecida como anexo I, con aportación de factura y justificante de pago**, conforme a los siguientes documentos y requisitos:

- a) **Documento acreditativo del gasto:** Las facturas que se presenten, deberán cumplir lo exigido por el Real Decreto 1619/2012, relativo a las obligaciones de facturación. Se comprobarán, entre otros datos:



- Número de factura, serie, fecha de expedición y datos identificativos del expedidor.
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada o las ejecutantes.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".
- El recibí con la firma y el sello del emisor de la misma.

Todas las facturas deberán ir acompañadas del correspondiente **comprobante de pago**.

b Documento acreditativo del pago:

- En caso de pago por transferencia o ingreso en cuenta, se justificarán mediante la orden de transferencia o de ingreso en cuenta, en la que estén identificados el ordenante y el beneficiario de la operación. En el caso de transferencia telemática se justificará con el extracto de la entidad financiera en el que aparezca reflejada la operación. El extracto de la entidad financiera debe contener la identidad del titular de la cuenta que ha de ser el beneficiario de la subvención, la numeración completa de la cuenta con 20 dígitos, la fecha del pago, el concepto que identificará claramente su correspondencia con el documento justificativo del gasto y el importe del pago. En todos los extractos constará la firma y el sello de la entidad financiera, teniendo validez los obtenidos por vía telemática.
- En caso de pago mediante domiciliación en cuenta, se justificará con el adeudo por domiciliación o el extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo. También se podrá justificar con certificación expedida por la entidad financiera en la que se identifique el documento justificativo del gasto que se salda.
- En el caso de pago en metálico, este deberá quedar acreditado en la factura o en el documento de valor probatorio equivalente mediante la indicación de que el pago se ha realizado en efectivo. En cualquier caso, el pago en metálico no podrá superar el límite de 1.000 euros.
- En caso de pago con cheque nominativo, se justificará mediante fotocopia del cheque o recibo en el que se haga constar que ha recibido el cheque del que expresará su número y fecha de emisión, proveedor, importe, número, concepto y fecha de emisión del documento justificativo del gasto que se salda, fecha del pago, firma indicando nombre, apellidos y NIF de la persona que firma, así como el sello en su caso. Se aportará certificación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo en cuenta.

Solo se admitirán los documentos originales emitidos por el banco, no se admitirán pantallazos o similares.

2.- Solicitantes que todavía no hayan efectuado el gasto de inversión para los gastos elegibles en la convocatoria, deberán presentar junto con la solicitud, el **presupuesto proforma** con arreglo a los siguientes requisitos:



- Número de presupuesto , serie, fecha de expedición y datos identificativos del expedidor.
- Datos identificativos de la solicitante.
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse el IVA correspondiente; cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá indicarse "IVA incluido".

Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión.

La resolución de concesión se realizará individualizadamente y expresará la identidad de la beneficiaria , la fecha y hora de solicitud desde que el expediente estuvo completo, el importe de la subvención que se concede, así como las condiciones generales y particulares a que queda sujeta y sus plazos. Asimismo, se hará constar que las subvenciones concedidas están sometidas al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis y al Reglamento (UE) 2023/2832 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

Las resoluciones denegatorias deberán expresar el motivo de la denegación. En su caso, las solicitudes desestimadas tendrán un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

No obstante, lo anterior, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la propuesta de resolución sean coincidentes. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las propuestas de resolución provisional o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado o notificado la resolución de concesión.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Artículo 11. Resolución.

1. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento **será de tres (3) meses** a contar desde la presentación de la solicitud, transcurrido el cual, sin mediar resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes a los efectos de la interposición de los recursos administrativos procedentes.



2. Si vencido el plazo no se hubiese dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la persona titular de la Concejalía de Desarrollo Económico y Empleo en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, computados ambos plazos desde el día siguiente a la notificación de la Resolución, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015.

Artículo 12. Pago de las ayudas.

a. Una vez publicada la resolución de concesión, se procederá a realizar el pago de la subvención. El importe de la subvención se abonará en un único pago, sin exigencia de garantías

b. El pago estará condicionado a que la beneficiaria no tenga contraídas deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y sus entidades públicas y acredite hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social. El certificado de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid y sus entidades públicas se solicitará de oficio por el órgano gestor. Se considerará que se encuentra al corriente del pago de una deuda viva cuando se tenga concedido un aplazamiento o fraccionamiento de la misma, siempre y cuando se cumpla con los compromisos de pago.

c. El pago de la subvención se realizará a la beneficiaria mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada en la solicitud de la que deberá ser titular.

Artículo 13. Plazo de ejecución y justificación

Para todas aquellas subvenciones **que se hayan pagado por anticipado (a priori), el período para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipamientos** objeto de esta subvención comenzará a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión y finalizará, en todo caso, antes **del 31 de mayo de 2027 (incluido)**. La falta de cumplimiento de los plazos o la no ejecución de la inversión antes de la fecha límite dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.

La justificación se realizará exclusivamente por medios electrónicos, al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicha presentación deberá realizarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid o en los restantes registros electrónicos, de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la inversión y el pago realizados se acreditará mediante la presentación de la **la cuenta justificativa establecida como anexo I, con aportación de facturas y justificantes de pago**, conforme a lo regulado en el artículo 8.- respecto de los **requisitos de los documentos acreditativos del gasto** y de los **documentos acreditativos del pago**.

Las solicitudes beneficiarias deberán justificar que la inversión se ha ejecutado



antes del 31 de mayo de 2027 (incluido). El plazo máximo de justificación será de un máximo de tres meses desde la fecha máxima de ejecución , siendo como máximo el 31 de agosto de 2027 (incluido).

La/s factura/s definitiva/s deben coincidir con el concepto del presupuesto proforma presentado en la solicitud.

Artículo 14. Inspección y control.

La persona física o jurídica beneficiaria de las ayudas, estarán obligados a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del procedimiento de gestión de las ayudas. Asimismo, estarán sometidas , en su caso, a las actuaciones de comprobación y verificación in situ de las inversiones a efectuar por el órgano concedente.

A tal efecto, las beneficiarias deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación en los términos exigidos en la legislación aplicable, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente, y los justificantes de pago durante el plazo de dos años, desde que sean presentados los mismos, y válidos en derecho, ante la Administración.

Artículo 15. Reintegro.

El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Siempre que **proceda el reintegro** por alguna de las causas señaladas en la citada normativa, se procederá, además del **reintegro de las cantidades percibidas, a exigir el interés de demora correspondiente**, de conformidad con lo previsto en el art. 38 de LGS.

Artículo 16. Régimen sancionador

El régimen sancionador aplicable a las entidades beneficiarias de estas ayudas será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 17. Tratamiento de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal recogidos en el procedimiento serán tratados de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales; o bien en la normativa vigente en cada momento. La entidad responsable del tratamiento de los datos personales es el propio Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, con domicilio en la Plaza de la Constitución 1, 28521 - Rivas Vaciamadrid - Madrid – 91-6602700. Ante dicho responsable podrán ejercerse los derechos de la persona interesada, amparados en la normativa vigente. La finalidad del tratamiento de los datos personales puede ser, según el caso, alguna de las previstas en el Registro de Actividades de Tratamiento del Ayuntamiento.

18. Publicidad de las subvenciones concedidas.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, así como en su tablón de anuncios,



con la relación de las personas beneficiarias de la subvención.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la identidad de las personas beneficiarias, el importe de las ayudas concedidas y los reintegros que se soliciten, en su caso, deberán ser publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





ANEXO I. CUENTA JUSTIFICATIVA. RELACIÓN CLASIFICADA DE LAS FACTURAS Y GASTOS REALIZADOS

Nº de factura	Fecha de la factura	Nombre del proveedor	CIF/NIF	Concepto facturado	Importe sin IVA	IVA %	Total pagado	Forma de pago	Fecha de pago
TOTAL									



ANEXO II

Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2025 (CNAE-2025)

https://www.ine.es/normativa/leyes/cse/proyecto_CNAE2025.pdf

División 43.2, 43.3, 43.4, 43.5 y 43.9

División 47. Comercio al por menor.

División 56. Servicios de comidas y bebidas

División 68. Actividades inmobiliarias

División 69. Actividades jurídicas y de contabilidad

División 70.20. Otras actividades de consultoría de gestión empresarial

División 71. Servicios técnicos de arquitectura (...)

División 74.20 Actividades de fotografía

División 75. Actividades veterinarias

División 77. Actividades de alquiler

División 79. Actividades de agencias de viajes

División 81. Actividades de jardinería .

División 82. Otras actividades de apoyo a las empresas, excepto 82.20, 82.30 y 82.91

División 85.5 Otra educación

División 85.6 Actividades auxiliares a la educación

División 86.2 Actividades médicas y odontológicas

División 86.9. Otras actividades sanitarias excepto 86.91 y 86.92.

División 88.91 .Guarderías

División 92.00 excluidas expresamente las actividades de apuestas , aunque en este epígrafe sí que se admitirán las administraciones de loterías).

División 93.29 Actividades deportivas y de entretenimiento n.c.o.p

División 95. Reparación y mantenimiento de ordenadores, artículo personales y enseres domésticos y vehículos a motor y motocicletas

División 96. Servicios personales

